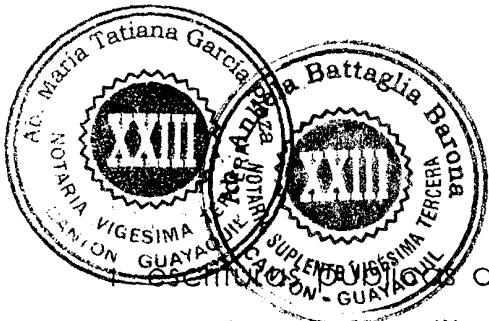


AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P00812
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------------

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA
FINANCIALCORP S.A.----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.----
SUSCRITO: US\$800.00.----
DI: TRES COPIAS.----


7 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**,
9 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**,
10 comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** El señor
11 **CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA**, quien declara ser de estado civil
12 casado, de profesión Analista de Sistemas, de nacionalidad
13 Ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y **b)** El
14 señor **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, quien declara ser de
15 estado civil soltero, de profesión Economista, de nacionalidad
16 Ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los
17 comparecientes son capaces para contratar y de contraer
18 obligaciones a quienes conozco en virtud de haberme exhibido sus
19 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
20 debidamente certificadas por mí agrego como documentos
21 habilitantes de lo que doy fe; Advertidos los comparecientes por mí
22 la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como
23 examinados que fueron en forma aislada y separada y me
24 declaran que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
25 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
26 me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta que se
27 otorga al tenor siguiente: **"SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de



XIII

GESIMA TERCERA
TOMO GUAYAQUIL

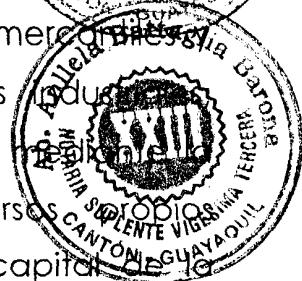
MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
HOLAS

28 a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
2 conste una constitución de sociedad anónima la cual se otorga
3 al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA:**
4 **CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
5 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
6 Sociedad Anónima, las siguientes personas: **a)** El señor **CARLOS**
7 **VLADIMIR EGAS GUERRA** por sus propios derechos; y, **b)**.- El señor
8 **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**, por sus propios derechos.
9 **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han
10 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ESTATUTOS SOCIALES**
11 **DE LA COMPAÑIA FINANCIALCORP S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
12 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, EL**
13 **PLAZO Y EL CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Con el
14 nombre **FINANCIALCORP S.A.** se constituye una compañía
15 anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y los presentes
16 estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se
17 dedicará a la gestión por cuenta propia y de terceros de carteras;
18 para lo cual se dedicará de manera habitual, dentro del giro
19 ordinario de su negocio, a la prestación de servicios a través de la
20 provisión de servicios de asistencia, asesoría y gestión a empresas
21 industriales, comerciales, agrícolas y de todo tipo mediante el
22 análisis, calificación, gestión, cobranza, recuperación de cartera,
23 compraventa de todo tipo de cartera y préstamos. Además, podrá
24 brindar servicios de asistencia y asesoría en áreas financieras,
25 contables administrativas, comerciales y operacionales, así como
26 también brindar servicios de otorgamiento de créditos ya sea a
27 personas jurídicas o naturales realizándolo con recursos propios o
28 bien obteniendo financiamiento para tal consecución a través de

III

SIMA TERCERA
GUAYAQUIL
NA GARCIA PLAZA

1 préstamos u otros medios lícitos. Adicionalmente la compañía
2 dedicará a actividades de personas, empresas y otros entes
3 que gestionan carteras y fondos a cambio de un retribución o por
4 contrato, impulsando y promoviendo operaciones mercantiles
5 comerciales de personas naturales y de empresas individuales
6 comerciales, de servicios, agrícolas y de todo tipo,
7 compra de cartera, exclusivamente con recursos
8 provenientes de sus accionistas como aportes al capital de la
9 compañía, o mediante la obtención de préstamos, ya sea
10 adquiriendo la cartera con descuento o pagando una prima sobre
11 su valor real, facturado, contractual o de mercado a través de
12 transferencia o depósito en las cuentas bancarias del vendedor de
13 la cartera provenientes de las ventas nacionales e internacionales
14 que realicen a sus compradores y sus consumidores finales, de todo
15 tipo de bienes, productos terminados, activos, equipos,
16 maquinarias, intangibles y servicios; o pago por cuenta del
17 vendedor de la cartera a sus proveedores, por el monto
18 equivalente a la cartera adquirida con descuento o con prima
19 según la negociación, por el monto equivalente al precio por
20 adquisición de todo tipo de bienes, productos terminados, activos,
21 equipos, maquinarias, intangibles y servicios, que haya adquirido o
22 contratado a sus proveedores. La compañía también podrá
23 realizar la gestión de cobranzas de cartera propia, adquirida o de
24 terceros que la autoricen para tales efectos mediante mandato o
25 poder especial, ya sea gestión de cobranza ordinaria, judicial o
26 extrajudicial. La compañía podrá emitir acciones mediante oferta
27 pública; inscribir a la sociedad y sus acciones en el Catastro Público
28 de Mercado de Valores y en las Bolsas de Valores, para que tales



XIII

GÉSIMA TERCERA
TÓN GUAYAQUIL
XIANA GARCÍA PLAZA
HORAS

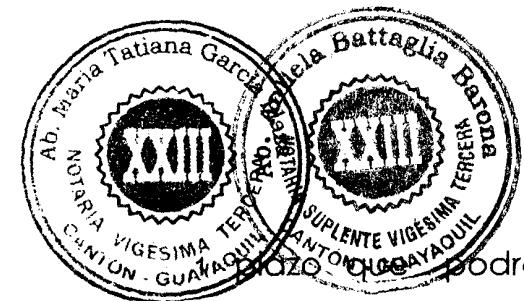


1. Quedan ser negociadas en el mercado secundario; emitir
2 obligaciones; intervenir en procesos de Titularización, sea como
3 Originador o Inversionista, constituir y/o adherirse y/o participar en
4 negocios fiduciario de cualquier naturaleza, sea como
5 constituyente, adherente o beneficiario, incluyendo la facultad de
6 aportar bienes a fideicomisos mercantiles o de establecer encargos
7 fiduciarios sobre tales bienes; participar en fondos de inversión de
8 cualquier naturaleza, todo lo anterior de conformidad con la Ley de
9 Mercado de Valores / Libro II del Código Orgánico Monetario y
10 Financiero y demás normativa vigente y aplicable sobre la materia.
11 Podrá asociarse bajo cualquier modalidad, con personas naturales
12 y/o jurídicas, entes dotados de personalidad jurídica, públicos,
13 privados o mixtos, nacionales o extranjeros, esto incluye la
14 posibilidad de formar sociedades, asociaciones o cuentas en
15 participación, alianzas público, privados, público-privadas
16 consorcios, joint ventures. Se entiende que la sociedad está
17 facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos
18 que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o
19 accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar al
20 capital de éstas (en numerario o en especie), adquirir, tener y
21 poseer títulos, acciones, participaciones, títulos-valores o cualquier
22 otra clase de instrumentos o derechos permitidos por la Ley. La
23 sociedad podrá dedicarse a las actividades señaladas en el
24 presente artículo por cuenta propia, de terceros o asociada con
25 terceros, en la República del Ecuador y en el extranjero. Para el
26 desarrollo de su objeto social la compañía podrá obtener
27 financiamiento en cualquier institución del sistema financiero,
28 nacional y/o del exterior; proveniente de fondos, fideicomisos,

XIII

ESIMA TERCERA
IN GUAYAQUIL
ANA GARCIA PLAZA
DIA 28

1 inversionistas institucionales, Organización No Gubernamental o finales
2 fines de lucro, nacionales o internacionales; provenientes de
3 fundaciones internacionales, o mediante cualquier figura
4 establecida en la Ley de Mercado de Valores / Libro II del Código
5 Orgánico Monetario y Financiero o cualquier Ley aplicable.
6 compañía también podrá realizar la gestión de cobranzas de
7 cartera propia, adquirida o de terceros que la autoricen como la
8 efectos mediante mandato o poder especial, ya sea gestión de
9 cobranza ordinaria, judicial o extrajudicial. La compañía no podrá
10 dedicarse a la intermediación financiera. Tendrá como operación
11 complementaria actividades de servicios financieros N.C.P. como
12 actividades de tramitación y liquidación de transacciones
13 financieras, incluida las transacciones con tarjeta de crédito,
14 servicios de asesoría en inversiones y servicios de custodia a cambio
15 de una retribución por contrato, actividad como comisionista,
16 mandataria, mandante, agente y representante de personas
17 naturales y jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras
18 nacionales y/o extranjeras. Con el fin de cumplir con su objeto
19 social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales,
20 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos
21 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.-
22 **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** - La compañía es
23 de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la Ciudad de
24 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y
25 sucursales en toda la república y en el extranjero.- **ARTICULO**
26 **CUARTO: DEL PLAZO.** - El plazo para el cual se constituye esta
27 compañía es de OCHENTA años, contados a partir de la
28 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil;



XIII

GÉSIMA TERCERA
TÓN GUAYAQUIL
MARIÁ GARCÍA PLAZA
HOLADA

podrá ampliarse, o podrá la compañía disolverse, o ser liquidada antes por resolución expresa de la Junta General de

Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley.- **ARTICULO**

QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.-

ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al ochocientos, y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento, y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá en el talonario el recibo. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**

SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley. En caso de que la compañía y sus acciones se inscriban en el catastro público del

1 mercado de valores y en las bolsas de valores, los libros talonarios y
2 de acciones y accionistas serán llevados por un deposito
3 centralizado de compensación y liquidación de valores. **ARTICULO**
4 **OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un titulo de
5 acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno
6 nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en
7 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO**
8 **SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION**
9 **REPRESENTACION:** **ARTICULO NOVENO.** - La Administracion
10 Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los
11 negocios, operaciones y en los judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o
12 impedimento del Gerente General lo subrogará al Presidente.
13 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
14 **ARTICULO DECIMO.**- La Junta General de accionistas formada por
15 los accionistas legalmente convocados y constituidos, ya sea
16 mediante videoconferencia, a través de su presencia física o
17 debidamente representados, es la máxima autoridad de la
18 compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
19 accionistas, al Gerente General, al Presidente, todos los
20 funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS**
21 **CONVOCATORIAS.**- Toda convocatoria a los accionistas para Junta
22 General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los
23 reglamentos.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Comisario podrá ser
24 convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no
25 causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS**
26 **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
27 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá



XIII

GÉSIMA TERCERA
TOMO GUAYAQUIL

MARIA GARCIA PLAZA
HONORIS

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o

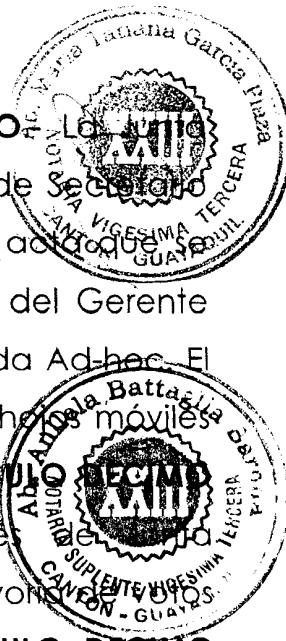
3 representada la totalidad del capital pagado y los accionistas
4 acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y
5 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las
6 actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus
7 representantes legales que concurren, bajo pena de nulidad.-

8 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General de Accionistas no
9 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
10 convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos
11 el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales
12 se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas
13 presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se
14 hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el
15 reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.-

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- Los accionistas pueden representarse
17 por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente
18 General; el Presidente, el Gerente General y el Comisario no
19 podrán tener esa representación.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La

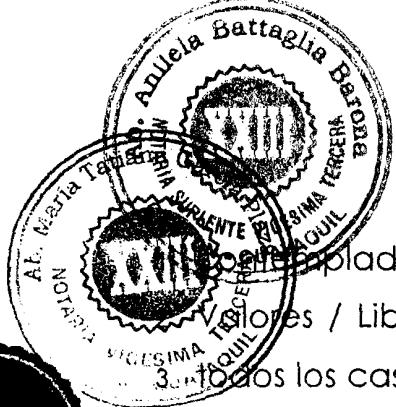
20 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una
21 vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General,
23 considerará como de orden del día los especificados en los literales
24 c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La
25 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar,
26 cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o
27 quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno
28 o más accionistas que representen la cuarta parte del capital

1 social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO**
2 General estará presidida por el Presidente y actuará de **Secretario**
3 el Gerente General. De cada sesión se levantará un acta que
4 aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente
5 General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El
6 sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles
7 escritas a computadora, foliadas y rubricadas.- **ARTICULO OCTAVO**
8 **OCTAVO.**- Salvo excepciones legales, las resoluciones
9 General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría
10 del capital pagado asistentes a la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
11 **NOVENO.**- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)**
12 Nombrar Gerente General, Presidente, y Comisario; **b)** Aceptar
13 excusas y renuncias de funcionarios o removerlos a conveniencia;
14 **c)** Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios; **d)** Conocer
15 los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente
16 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
17 ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, fijar
18 un porcentaje de éstas para reserva legal; **f)** Ordenar la formación
19 de las reservas legales de libre disposición; **g)** Conocer y resolver
20 sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el
21 Gerente General o el Presidente; **h)** Reformar los presentes
22 estatutos; **i)** Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias que
23 durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de meros
24 administradores internos; **j)** Resolver sobre la emisión de aquellos
25 instrumentos o títulos valores contemplados en la ley de compañías
26 o en la ley de mercado de valores / Libro II del Código Orgánico
27 Monetario y Financiero; **k)** La determinación de los términos y
28 condiciones de la emisión de aquellos instrumentos o títulos - valores



XIII

GÉSIMA TERCERA
TOMO GUAYAQUIL
ESTANIA GARCIA PLAZA
HOLMER



plados en la ley de compañías o en la Ley de Mercado de Valores / Libro II del Código Orgánico Monetarios y Financiero, en todos los casos, queda expresamente delegada; **l)** Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, sujetándose a la Ley. La determinación de los término y condiciones de dicha emisión, en todos los casos, queda expresamente delegada; **m)** Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.- **CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.**- Podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de **CINCO (5) AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si llegada la fecha de terminación del plazo de designación de cinco (5) años antes referido y si transcurridos treinta días desde la fecha de terminación de tal plazo, no se reúne o no resuelve sobre la designación del reemplazo del Gerente General, en ese caso quién ostente en ese momento la calidad de Gerente General quedará automáticamente designado para esa misma calidad por un periodo de cinco (5) años adicionales, y así sucesivamente hasta cuando la Junta General de Accionista resuelva en sentido contrario.- **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.**- El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán: **a)** Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía; **b)** Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. En caso de que la compañía y sus acciones se inscriban en el catastro público del mercado de valores y en las bolsas de valores, las acciones serán desmaterializadas; **c)** Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas; **d)** Preparar los

1 informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a la
2 consideración de la Junta General de Accionistas; **c)** Los demás
3 que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el
4 presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá
5 aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta
6 General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
7 impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente, con
8 las mismas facultades hasta que la Junta General designe a su titulares.
9 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE. - Sus atribuciones
10 deberes son: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de
11 Accionistas; **b)** Subrogar al Gerente General en caso de
12 ausencia, o impedimento; **c)** Firmar con el Gerente General-
13 Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; **d)** Firmar los
14 títulos o certificados de acciones con el Gerente General; **e)** Las
15 demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO**
16 QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO
17 VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO. - La Junta General de
18 Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona externa
19 o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están
20 señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - DEL BALANCE**
21 GENERAL E INVENTARIO. - El treinta y uno de Diciembre de cada
22 año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha
23 de todos los bienes sociales. - **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL,**
24 ESPECIAL Y UTILIDADES. - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** - Se formará
25 la reserva legal y la reserva especial según la ley y los estatutos. -
26 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.
27 - Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada
28 año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico.



balances, inventarios y cuentas que serán ~~puesta~~ para la consideración de la Junta General de Accionistas; e) Los ~~comisionados~~ que para el administrador establezca la Ley de Comisiones y el

4 presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá
5 aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta
6 General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o
7 impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con
8 las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular.

9 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.** - Sus atribuciones y
10 deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de
11 Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta,
12 ausencia, o impedimento; c) Firmar con el Gerente General-
13 Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Firmar los
14 títulos o certificados de acciones con el Gerente General; e) Las
15 demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO**

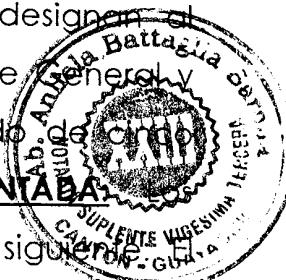
16 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.** - La Junta General de
18 Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona externa
19 o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están
20 señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - DEL BALANCE**

21 **GENERAL E INVENTARIO.** - El treinta y uno de Diciembre de cada
22 año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha
23 de todos los bienes sociales. - **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL,**

24 **ESPECIAL Y UTILIDADES.** - **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** - Se formará
25 la reserva legal y la reserva especial según la ley y los estatutos. -

26 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LA UTILIDADES.**
27 - Las utilidades se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada
28 año, una vez aprobados el balance y el ejercicio económico.

1 la compañía aperturará en un banco de la localidad una vez
2 inscrita la constitución en el Registro Mercantil de la ciudad; los
3 accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones
4 que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley,
5 en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción
6 en el Registro Mercantil; **CUARTA: NOMBRAMIENTO DEL**
7 **REPRESENTANTE LEGAL.**- Los accionistas fundadores designaron al
8 señor **CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA**, como Gerente General y
9 Representante Legal de la compañía, por un período de cinco
10 años; **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA**, los
11 accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente:
12 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
13 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual ha sido pagado por los
14 accionistas fundadores de la siguiente manera: el señor **CARLO**
15 **VLADIMIR EGAS GUERRA** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE**
16 **(799)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y pagará el equivalente al
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y el señor
19 Economista **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE** ha suscrito **UNA (1)**
20 acción ordinaria y nominativa de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
21 **UNIDOS DE AMÉRICA** y pagará el equivalente al veinticinco por
22 ciento del valor de ésta; valores que serán pagados a través de un
23 depósito que se hará en una cuenta bancaria que la compañía
24 aperturará en un banco de la localidad una vez inscrita la
25 constitución en el Registro Mercantil de la ciudad; los accionistas
26 pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han
27 suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el
28 plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el



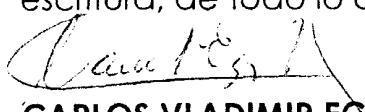


XIII

GERÉSIMA TERCERA
NOTARIA
GUAYAQUIL

NOTARIA
GARCIA PLAZA
HOLMER

26. **Dos.- CUARTA: NOMBRAMIENTO DEL
REPRESENTANTE LEGAL.**- Los accionistas fundadores designan al
3 señor **CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA**, como Gerente General y
4 Representante Legal de la compañía, por un período de cinco
5 años, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán
6 los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el
7 Registro Mercantil de Guayaquil. **QUINTA:** Cualquiera de los
8 accionistas fundadores y/o el abogado Andrés García Plaza
9 quedan facultados para realizar todas las diligencias legales y
10 administrativas para la constitución legal y definitiva de esta
11 compañía, así como para convocar a la primera Junta General de
12 Accionistas que deberá ratificar los actos realizados durante el
13 proceso de constitución de la compañía; Agregue usted señora
14 Notaria, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez
15 legal de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda
16 elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por
17 el **Abogado Andrés García Plaza, matrícula cero nueve - dos mil**
18 **cinco - doscientos cuarenta y uno del Foro de Abogados.**- Para la
19 celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron
20 los preceptos legales que el caso requiere de conformidad a lo
21 establecido en el artículo veintisiete de la Ley Notarial; y leída que
22 les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican
23 en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
24 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
25 escritura, de todo lo cual doy fe.-

26. 
CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA

28. C.C. #.0701086365

C.V. # 008-192



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7757204

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0701153165 MINUCHE GUTIERREZ BLANCA MARGARITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FINANCIALCORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	K66	ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P., COMO: ACTIVIDADES DE TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS, INCLUIDAS LAS TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	K6619.01	
OPERACION PRINCIPAL	K6630.00	ACTIVIDADES DE PERSONAS, EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES QUE GESTIONAN CARTERAS Y FONDOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: GESTIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, GESTIÓN DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN Y GESTIÓN DE OTROS FONDOS DE INVERSIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN



ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/03/2017 12:00 AM

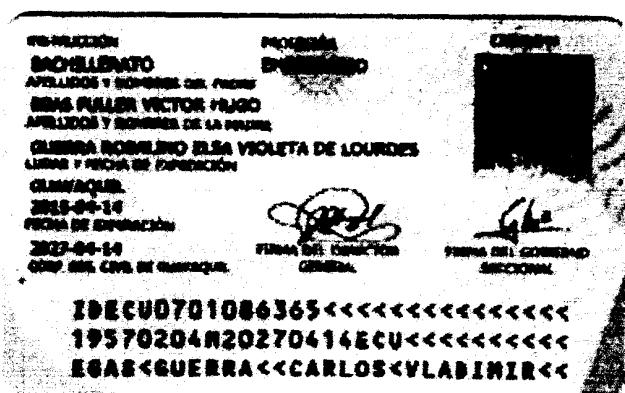
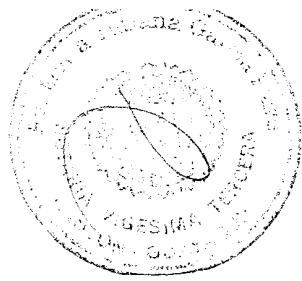
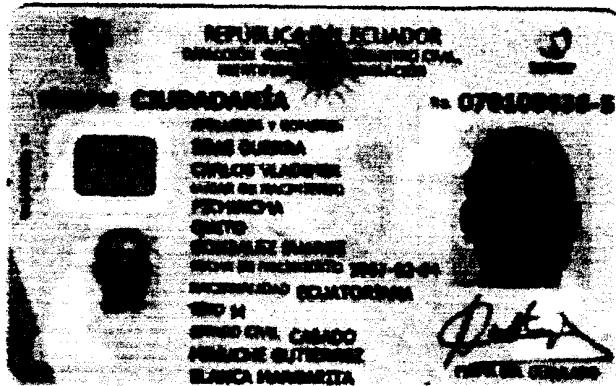
RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O.Y.F.E. Que la fotocopia que antecede, que consta de ~~1~~ hoja(s) de ~~1~~ folio(s) en ~~1~~ hoja(s), es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia:Indeterminada.-Guayaquil, 23 FEB 2002

23 FEB 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CHUDAGANA (O):

Este documento se considera que está
sujeto en la Disciplina Sociedad
23 de Febrero de 2014

ESTE CÉNTRICO DÍA SE DIME PARA TODOS
LOS TRAMITES Y SUS COSTOS PRIVADOS

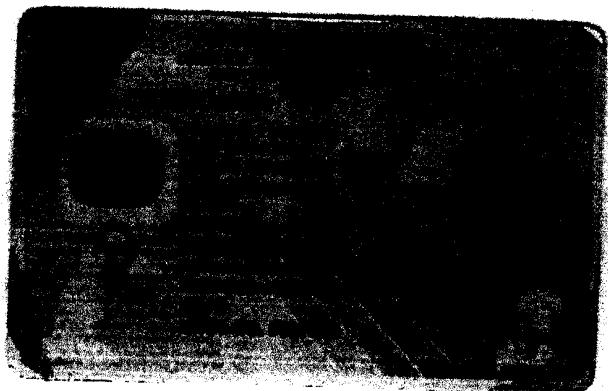


De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de Marzo 31 de 1.978 publicada en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1.978 D.O.Y.F.F. Que la fotocopia que antecede, que consta de 1 hoja, es igual al documento original que se me exhibe. Cuantia:Indeterminada.-Guayaquil.

23 FEB 2017



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

CSE

153

153 - 173

JUNTA N°

0917970345
NÚMERO
EGAS MINUCHE CARLOS MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUÍN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1



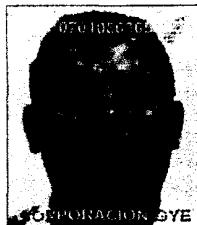
De conformidad con el numeral 5 del ARTICULO 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386 de
Marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial número 564
del 12 de Abril de 1.978 D.O.Y.F.E; Que la fotocopia que
antecede, que consta de ~~1~~ fojas, es igual al documento original que se me exhibe
Cuantia: Indeterminada. Guayaquil, 23 FEB 2017

Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

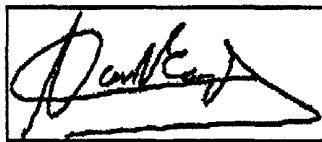


Número único de identificación: 0701086365

Nombres del ciudadano: EGAS GUERRA CARLOS VLADIMIR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ
SUAREZ



Fecha de nacimiento: 4 DE FEBRERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MINUCHE GUTIERREZ BLANCA MARGARITA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JUNIO DE 1983

Nombres del padre: EGAS FULLER VICTOR HUGO

Nombres de la madre: GUERRA ROBALINO ELSA VIOLETA DE
LOURDES

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Validación desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.03 11:34:20 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Nº de certificado: 178-010-78800

178-010-78800



Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0917970345

Nombres del ciudadano: EGAS MINUCHE CARLOS MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/EGASIVAR
/SAGRARIO/



Fecha de nacimiento: 7 DE ENERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARLOS V EGAS GUERRA

Nombres de la madre: BLANCA M MINUCHE GUTIERREZ

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 172-010-78822



172-010-78822

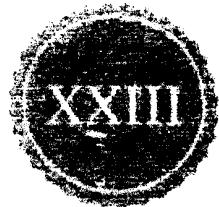
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.02 11:34:52 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1

2

3 **CARLOS MANUEL EGAS MINUCHE**

4 C.C. #. 0917970345

C.V. #. 153-0173

5

6

7

8

9

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

10 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

11

12

13

14

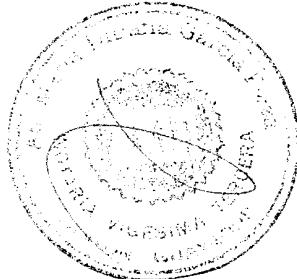
15

16

17

18

19



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER**
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCIÓN DE UNA**
3 **SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA FINANCIALCORP S.A. No.**
4 **P00812** que selló y firmo en la ciudad de Guayaquil, el dos de
5 Marzo del año dos mil diecisiete.- **LA NOTARIA.**

6
7 

8
9 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**
10 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





Factura: 002-003-000052921



20170901023C01992

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901023C01992

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA FINANCIALCORP S.A. 20170901023P00812 y que me fue exhibido en 17 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 17 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 27 DE MARZO DEL 2017, (10:49).

Nº TRAMITE: 150-2-004-77 23/03/17
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) SUPLENTE ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARON

NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 4549-DP09-2017-JS

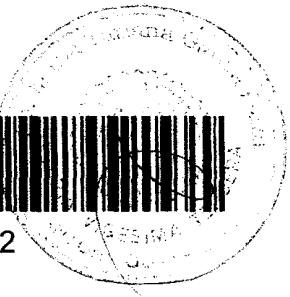




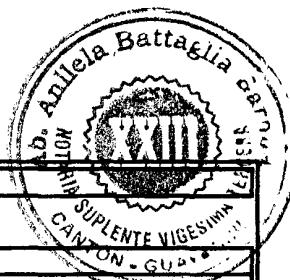
Factura: 002-003-000050930



20170901023P00812



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escriftura N°:	20170901023P00812						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE MARZO DEL 2017, (18:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EGAS GUERRA CARLOS VLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701086365	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	EGAS MINUCHE CARLOS MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917970345	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniante	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1600.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:8.851

FECHA DE REPERTORIO:02/mar/2017

HORA DE REPERTORIO:16:02

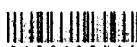
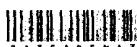
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Marzo del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la **FINANCIALCORP S.A.**, de fojas **10.575 a 10.591**, Registro Mercantil número **917**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la **FINANCIALCORP S.A.**, a favor de **CARLOS VLADIMIR EGIDIO GUERRA**, de fojas **10.793 a 10.797**, Registro de Nombramientos número **2.972.-**



ORDEN: RAZNUMORD

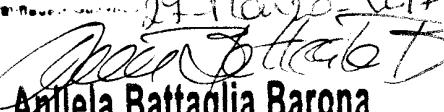


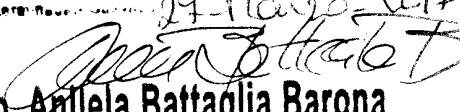

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 21 de marzo de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo número 2388 de Marzo 31 de 1978 publicado en el Registro Oficial número 564 del 12 de Abril de 1978 DOY FE: Que la fotocopia que antecede que consta de  es igual al documento original que se me exhibe.
Cantón Guayaquil, 21 de marzo de 2017


Ab. Anilela Battaglia Barona
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	FINANCIALCORP S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO: URDENOR	CIUDADELA:
CALLE: AV RODRIGO CHAVEZ	NÚMERO: 274	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO: PARQUE EMPRESARIAL COLON	BLOQUE: EMPRESARIAL 5	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EMPRESARIAL 5	OFICINA No.: 303
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: emaseor.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: cwegas@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: john.pacheco.rubio@gmail.com
CELULAR: 991536395	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: ENTRADA 3 DEL PARQUE EMPRESARIAL COLON, EMPRESARIAL 5, PLANTA BAJA UNA OFICINA DE CLARO		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS VLADIMIR EGAS GUERRA		
070108636-5		

Declaro solemnemente la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las verificaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, acepto que en caso de que el contenido de este formulario no responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Nº TRAMITE: 180-2-0041-17
Nº DOCUMENTO: Formulario para Registro de Dirección Domiciliaria
FECHA: 26/11/17

VA-01 2.3.4-F1